

AV-VSCSM-PAR CUCUTA-015**NOTIFICACIÓN POR AVISO****EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 01 DE DICIEMBRE DEL 2023**AV – VSCSM – PAR CUCUTA – 015**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.	VSC 420	04/09/2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **SIETE (07) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Experto Código G3 Grado 6.

Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado / Abogado
Reviso: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU



San José de Cúcuta, 19-10-2023 17:46 PM

SEÑOR (A) (ES):
CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.
TITULAR FCI-151
MÓVIL: 3114623030
TELÉFONO: 3114623030
EMAIL: geofising@yahoo.com
DIRECCIÓN: KR 11 150 15 AP 102
PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D-C
MUNICIPIO: BOGOTÁ D-C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
EXP. FCI-151

El suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 249 del 27 de febrero del 2023 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato No. **FCI-151**, se profirió la **RESOLUCIÓN VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCION VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151”** la cual dispone notificar al titular del contrato personalmente, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación con Radicado No. **20239070554361** de fecha 06 de septiembre del 2023; se conminó A **CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.**, para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente A **CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica A **CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.**, que dentro del expediente contentivo del Contrato No. **FCI-151** se profirió la **RESOLUCIÓN VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCION VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151”**

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCIÓN VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCION VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151”** No Procede recurso.



En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia **RESOLUCIÓN VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCION VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151”**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la **RESOLUCIÓN VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**.

Atentamente,



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: “**RESOLUCIÓN VSC-420 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**”

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado / Abogado

Revisó: “Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU”.

Fecha de elaboración: 19-10-2023 11:44 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: “Total”

Archivado en: Expediente Minero

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- No. 000420 DE 2023

(04 de septiembre 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151”

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 30 de mayo del 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-, suscribió el Contrato de Concesión No. FCI-151, con el señor JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, para la exploración y explotación minera de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 1296 hectáreas y 5474 metros, ubicado en jurisdicción del municipio de TEORAMA, departamento de NORTE DE SANTANDER, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 09 de noviembre del 2010, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de la Resolución VSC No. 001136 del 05 de noviembre del 2021, se declararon unas obligaciones causadas dentro del contrato de concesión No. FCI-151.

Mediante la Resolución GSC No. 000049 del 28 de marzo del 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 001136 del 05 de noviembre del 2021, el cual quedó en firme el 14 de abril del 2023, conforme constancia aclaratoria PARCU-0059 del 28 de junio del 2023.

Mediante memorando interno No. 20231220535033 del 25 de julio del 2023, el Grupo de Cobro Coactivo procedió a realizar la devolución de los actos administrativos VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021 y GSC 000049 del 28 de marzo del 2023, toda vez que se presentó un error de transcripción al colocar como NIT de la empresa CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S. el número 900452752-3, siendo correcto el número 900452722-3.

Revisada la Resolución VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021, se evidencia un error en la identificación del titular minero en los artículos primero y quinto, por lo que en el presente acto administrativo se procederá a realizar la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluado el expediente del contrato de concesión No. FCI-151, se evidencia que en los artículos primero y quinto de la Resolución VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021, se presentó un error de digitación en el número de identificación de la sociedad titular; por lo tanto, se procede a través del presente acto administrativo a corregirlo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151"

Al respecto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – aplicable al presente caso, frente a los errores formales en los actos administrativos dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Así las cosas, se considera pertinente, a través del presente acto administrativo, efectuar la corrección del número de identificación de la sociedad titular en los artículos primero y quinto de la Resolución VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el titular del contrato de concesión No. FCI-151 – CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., identificado con Nit. 900452722-3, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM, las siguientes sumas de dinero:

- El saldo faltante por pagar de la primera anualidad de etapa de exploración por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.235.127) más intereses desde el 11/03/2011 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.422.041) más intereses desde el 09/11/2013 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la primera anualidad de etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$39.810.928) más intereses desde el 10/11/2015 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.579.574) más intereses desde el 10/05/2017 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/TE (\$48.268.751) más intereses desde el 10/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente pronunciamiento a CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., identificado con Nit. 900452722-3, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del contrato de concesión No. FCI-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

Sea del caso aclarar, que la presente actuación administrativa no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021, por medio de la cual se declararon obligaciones causadas dentro del contrato de concesión No. FCI-151, decisión administrativa que ya se encuentra en firme.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001136 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCI-151"

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los artículos PRIMERO y QUINTO de la Resolución VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021, de conformidad con la parte motiva, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el titular del contrato de concesión No. FCI-151 – CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., identificado con Nit. 900452722-3, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM, las siguientes sumas de dinero:

- El saldo faltante por pagar de la primera anualidad de etapa de exploración por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.235.127) más intereses desde el 11/03/2011 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.422.041) más intereses desde el 09/11/2013 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la primera anualidad de etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$39.810.928) más intereses desde el 10/11/2015 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.579.574) más intereses desde el 10/05/2017 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/TE (\$48.268.751) más intereses desde el 10/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente pronunciamiento a CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., identificado con Nit. 900452722-3, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del contrato de concesión No. FCI-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S., identificado con Nit. 900452722-3, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del contrato de concesión No. FCI-151, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite, remítase copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución VSC 001136 del 05 de noviembre del 2021, y Resolución GSC 000049 del 28 de marzo del 2023, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 87, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LÚÑEZ

Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Proyectó: Mariana Rodríguez Bernal – Abogada PARCU
Aprobó: Marisa Fernández Bedoya – Coordinador PARCU
Vo. Bo: Edwin Serrano – Coordinador GSC Zona Norte
Filtró: Tatiana Pérez Calderón, Abogada VSCSM
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT: 900 500 018-2
 30 NOV 2023
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Recibido: *Alfonso Sánchez*

» REMITENTE / SENDER

Nombre / Name: *Agencia nacional de Minería ANM PAR Cucuta*

Dirección / Address: <i>CALLE 13A # 1E-103 Bri. Caobos</i>	Código Postal / Zip Code:
Ciudad / City: <i>Cucuta</i>	Departamento / State: <i>N. de Santander</i>
País / Country: <i>Colombia</i>	Teléfono / Phone:

» DESTINATARIO / ADDRESSEE

Nombre / Name: *20239070559841*
Carbones Norte del Catatumbo SAS.

Remitente
 Dirección: KR 11 150 15 APO 102
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110131198
 Fecha admisión

Destinatario
 Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006461
 Envío: RA448842125CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minto: Concesión de Correo

1111 632

472

RA448842125CO

Centro Operativo: PO.CUCUTA	Fecha Pre-Admisión: 21/10/2023 14:32:07
Orden de servicio: 16525436	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR CUCUTA	
Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS	NIT/C.T.I: 900500018
Referencia:	Teléfono:
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER	Código Postal: 540006461
Depto: NORTE DE SANTANDER	Código Operativo: 6007530
Nombre/ Razón Social: CARBONES NORTE DEL CATATUMBO	
Dirección: KR 11 150 15 APO 102	
Tel:	Código Postal: 110131198
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111632	
Peso Físico(gramos): 200	Dice Contener: <i>6007530</i>
Peso Volumétrico(gramos): 0	Caravanas VI
Peso Facturado(gramos): 200	
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente:
Valor Flete: \$14.650	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$14.650 COP	

Causal Devoluciones:

RE Rehusado	CA Cerrado
NE No existe	NC No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
c.c. 26.10.23 **Tel:** *9:55* **Hora:** *9:35*

Fecha de entrega: *25-10-23*

Distribuidor:

Gestión de entrega:
 1er día/mm/aaaa 2do día/mm/aaaa

Victor Ramos Fandiño
C.C. 80 005

6007530111632RA448842125CO